



**GOBIERNO REGIONAL PUNO.**

**ACUERDO REGIONAL N° 032-2010-CR PUNO.**

Puno, 01 de setiembre de 2010.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 27 de agosto del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 20° inciso b) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional.

Que, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnicos y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los Informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) DENTRO DE LOS DIEZ (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; y de conformidad con el artículo 135° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 23° de la Ley N° 1017, establece que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional; en este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del Presente Decreto Legislativo. El reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente; Las demás actividades necesarias para completar el objetivo propuesto por la Entidad no tendrán el carácter de emergencia y se contratarán de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

Que, el artículo 133° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que la resolución o acuerdo que aprueba la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

Que, la Sub Gerencia de Defensa Nacional y Civil, del Gobierno Regional de Puno, emite el informe N° 06-2010-GR PUNO-CRDC/SGDC, con fecha 20 de agosto del 2010, opina por la procedencia de la declaración de situación de emergencia que conlleve a la exoneración del proceso de selección del servicio de movilización y desmovilización de maquinaria equipo de pilotaje y otros que contiene en el documento. Informe Técnico N° 002-2010-GR PUNO/GRI, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, que opina por la procedencia de la declaración de situación de emergencia aprobado por Consejo Regional, de conformidad al inciso b) del artículo 20° del Decreto Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el servicio de movilización y desmovilización de maquinaria y equipo para pilotaje, campamento de obra y guardiana para trabajos de pilotaje, excavación con maquinaria en terreno saturado, colocación de armadura para pilotes y colocación de concreto para pilotes, para la construcción del puente Coata; y conforme aparece en el informe el monto es S/.1'432,417.24 nuevos soles.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 300-2010-GR PUNO/ORAJ, opinando que es procedente la tramitación ante el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, de la declaratoria de situación en emergencia y aprobación de la exoneración de los procesos de selección

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Alfredo Antonio A. Cuisinero Soto  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL



para la contratación del servicio de movilización y desmovilización de maquinaria y equipo para pilotaje, campamento de obra y guardiana para trabajo de pilotaje, excavación con maquinaria en terreno saturado, colocación de armadura para pilotes y colocación de concreto para pilotes, para la construcción del puente Coata, con el fin de evitar pérdidas económicas para la obra, la entidad y por ende para el Estado Peruano.

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

#### ACUERDA.

**Artículo Primero.-** APROBAR, la exoneración de los procesos de selección para la contratación del servicio de movilización y desmovilización de maquinaria y equipo para pilotaje, campamento de obra y guardiana para trabajos de pilotaje, excavación con maquinaria en terreno saturado, colocación de armadura para pilotes y colocación de concreto para pilotes, por situación de emergencia, para la construcción del puente Coata; siendo el monto S/1'432,417.24 nuevos soles, conforme aparece en el Informe Técnico N° 002-2010-GR PUNO/GRI.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a través de la Oficina Regional de Administración realice la contratación de servicios indicados en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, la presentación de informes técnicos y legales a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Diario Oficial el Peruano el Presente Acuerdo Regional.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### POR TANTO:

*Regístrese, Publíquese y Cumplase.*

  
ANGEL ZAPANA VARGAS.  
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.